Ministerio de Obras Públicas
Argentina

OBRA: MHN EX - BIBLIOTECA NACIONAL

C.A.B.A.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 501-0008-LPU20
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

INDICE

ARTÍCULO 1: OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO. 4
ARTÍCULO 2: ALCANCE DE LOS TRABAJOS. 4
ARTÍCULO 3: SISTEMA DE CONTRATACIÓN 4
ARTÍCULO 4: GLOSARIO. 5
ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL. 5
ARTÍCULO 6: OBTENCIÓN DE PLIEGOS. 5
ARTÍCULO 7: POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LAS LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA 6
ARTÍCULO 8: PLAZO DE OBRA. 6
ARTÍCULO 9: VISITA DE OBRA. 6
ARTÍCULO 10: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN. 6
ARTÍCULO 11: CAPACIDAD TÉCNICA. 7
ARTÍCULO 12: CAPACIDAD LEGAL 9
ARTÍCULO 13: COMPRE TRABAJO ARGENTINO. 10
ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. 10
ARTÍCULO 15: DE LA OFERTA. 11
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 11
ARTÍCULO 16: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. 15
ARTÍCULO 17: DE LA ADJUDICACIÓN. 16
ARTÍCULO 18: FIRMA DEL CONTRATO. 16
ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 18
ARTÍCULO 20: ANTICIPO FINANCIERO. 18
ARTÍCULO 21: ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO DE OBRA. 19
ARTÍCULO 22: PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO. 19
ARTÍCULO 23: REPLANTEO DE LA OBRA. 19
ARTÍCULO 24: DE LA EJECUCIÓN. 20
ARTÍCULO 25: PARTES DIARIOS DE OBRA. 21
ARTÍCULO 26: PLANOS DE OBRA. 21
ARTÍCULO 27: OBRADOR Y DEPÓSITO. 23
ARTÍCULO 28: CIERRE DE OBRA. 23
ARTÍCULO 29: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE. 24
ARTÍCULO 30: OFICINA PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA. 25
ARTÍCULO 31: SEGUROS. 26
ARTÍCULO 32: PROVISIÓN DE AGUA Y CONEXIÓN ELÉCTRICA. 27
ARTÍCULO 33: REPRESENTANTE TÉCNICO. 27
ARTÍCULO 34: MEDICIÓN – CERTIFICACIÓN – REGISTRO DE IMÁGENES. 28

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

ARTÍCULO 35: FORMA DE PAGO. 29
ARTÍCULO 36: RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS. 29
ARTÍCULO 37: PAGO DE LOS CERTIFICADOS. 30
ARTÍCULO 38: RECEPCIÓN PROVISORIA. 30
ARTÍCULO 39: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA PREVIO A LA RECEPCIÓN PROVISORIA. 32
ARTÍCULO 40: PLAZO DE GARANTÍA. 32
ARTÍCULO 41: RECEPCIÓN DEFINITIVA. 33
ARTÍCULO 42: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA. 34
ARTÍCULO 43: MANEJO DE LAS INSTALACIONES. 34
ARTÍCULO 44: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. 34
ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. 37
ARTÍCULO 46: SUBCONTRATOS. 37
ARTÍCULO 47: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA. 37
ARTÍCULO 48: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. 37
ARTÍCULO 49: CODIGO DE MEDIO AMBIENTE, YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS, PALEONTOLÓGICOS Y CULTURALES. 39
ARTÍCULO 50: COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA 47

ANEXO I: MEMORIA 48
ANEXO II: FÓRMULA DE LA OFERTA 41
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 4.5 Y 4.6 DEL PUCG (ARTICULO 12 DEL P.C.P.) 42
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (Según Art. 9 PCP) 45
ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA EXIGIBLE CON LOS ESTADOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL (ART. 15 PCP) 46
ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL (ART. 15 PCP) 55
ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018. 48
ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA FEDERAL (ART. 15 PCP) 57
ANEXO IX: NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 50
ANEXO X: MODELO DE CARTEL DE OBRA 70
ANEXO XI: INDICADORES ECONÓMICOS –FINANCIEROS – PATRIMONIALES 60
ANEXO XII: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017 72
ANEXO XIII: TABLAS DE ANTECEDENTES TÉCNICOS 76
ANEXO XIV: PROGRAMA DE INTEGRIDAD-DECLARACIÓN JURADA 77
ANEXO XV: ANEXO IA del Decreto N° 691/16 82

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto establecer las condiciones para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional de la obra denominada **"**MHN EX BIBLIOTECA NACIONAL", ubicada en la calle México 564 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya ubicación geográfica es -34.6149598, -58.3762405.

Este PCP y la demás Documentación Licitatoria, que tramita por el Expédiente N° EX-2020-90855160- -APN-DCYS#MOP, aclaran y perfeccionan las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUCG), formando parte integrante del presente llamado a licitación.

SÍNTESIS DE OBRAS COMPRENDIDAS:

Restauración y Puesta en Valor de:

Fachadas de la Sala Williams y Fachada principal sobre calle México,

Todas las Cubiertas, incluidos lucernarios y ventilaciones,

Saneamiento de los sistemas pluviales,

Renovación de solados en azoteas, balcones, patios y pasadizos,

Control de aves,

Control de humedades ascendentes y descendentes,

Carpinterías de madera y metal,

Instalaciónes sanitaria, eléctrica y contra incendios,

Inventario de elementos patrimoniales existentes y

Limpieza y traslado de elementos varios.

Para la ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y los planos que componen la documentación técnica de la presente licitación.

Como Anexo I, se adjunta Memoria de la presente Licitación Pública Nacional, la que debe ser presentada con la Oferta debidamente suscripta por el Oferente.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

La contratación comprende, además de la ejecución de las obras, servicios, tareas y documentación previstos en la Documentación Licitatoria, los trabajos que a continuación se enumeran: realización del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios, mano de obra y las tramitaciones y obtención de habilitaciones y permisos que corresponda efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra y su finalización, incluyendo, si correspondiera, la evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 3°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN - AJUSTE ALZADO Y UNIDAD DE MEDIDA.

La construcción, trabajos y/o servicios de industria que se contraten según el presente pliego están sometidos al Sistema por Ajuste Alzado y Unidad de Medida, en un solo renglón y en etapa única bajo el régimen previsto por la Ley N° 13.064 y normativa aplicable según Artículo 1.3 del PUCG, conforme el objeto de la presente Licitación Pública y lo especificado en Artículo 2.3 del PUCG. A los efectos de la comparación de las ofertas se ha estimado una cantidad en los ítems sujetos a reajuste, que se deberá respetar, el ajuste se efectivizará en la posterior certificación.

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

La presente obra tiene Naturaleza de Restauración Edilicia de complejidad equivalente a cubiertas, carpinterías, refacciones interiores e instalaciones complementarias.

ARTÍCULO 4°.- GLOSARIO.

1.- ACTA DE INICIO: es el documento suscripto entre el Comitente y el Contratista que da inicio formal a la ejecución de la Obra.

2.- COMITENTE Y/O CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- DIRECCIÓN DE OBRA: a cargo de la Dirección Nacional de Gestión de Obras dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- DNA: Dirección Nacional de Arquitectura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a cargo de la PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE OBRA.

4.- INSPECCIÓN DE OBRA (IO) DNGO: a cargo de la Dirección Nacional de Gestión de Obras dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

5.- LICITACIÓN: es el procedimiento de selección del contratista destinado a la ejecución de la obra denominada **"**MHN EX BIBLIOTECA NACIONAL", ubicada en la calle Funes 3698 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

6.- LICITANTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

7.- OBRA: "MHN EX BIBLIOTECA NACIONAL", ubicada en la calle ubicada en la calle México 564 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

8.- SECRETARÍA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

9.- SITIO WEB: Es el Sitio en internet oficial del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/

ARTÍCULO 5°.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 189.170.412,31)**.

Se deja expresa constancia de que dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos, gastos generales, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente y ha sido estimado al mes de julio de 2021.

ARTÍCULO 6°.- OBTENCIÓN DE PLIEGOS

La Documentación Licitatoria podrá consultarse y adquirirse libre y gratuitamente en el sitio en internet del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/) y en la Plataforma

CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar). Sin perjuicio de ello, los interesados que no hubieran podido acceder al ejemplar del pliego en los sitios citados, podrán obtener el mismo en formato digital en la sede de la **DNA** sita en Esmeralda 255, 9° piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, tel.: (11) 5071-9962, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 horas.

Las consultas al pliego podrán realizarse hasta el día y hora que se especifique en la convocatoria, únicamente a través de la Plataforma CONTRAT.AR. Las circulares aclaratorias y modificatorias se comunicarán en CONTRAT.AR con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de Ofertas.

ARTÍCULO 7°.- POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LAS LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la Licitación o de la resolución de pleno derecho del contrato de obra, la verificación de una práctica que transgreda lo especificado en el artículo 1.15 del PUCG, 1.15.1. Deberes, 1.15.2. Prácticas Prohibidas y 1.15.3. Vía de Reporte de Irregularidades, debiendo dar intervención a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes. (ANEXO XIV DEL PCP)

ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE OBRA.

Para la ejecución de la Obra se ha fijado un plazo de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

La Obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del Contrato y considerando, de corresponder, las prórrogas al plazo de ejecución que hubieran sido otorgadas.

ARTÍCULO 9°.- VISITA DE OBRA.

Es obligación del Interesado efectuar una visita al sitio. No se podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, sus caminos de acceso o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. A tal efecto, deberá presentar la declaración jurada que como Anexo IV forma parte del presente PCP.

Los Interesados podrán concurrir con todos los especialistas que consideren necesarios para la evaluación de los trabajos a cotizar, debiendo autorizar a las personas autorizadas al efecto.

El licitante comunicará por Circular a través de la plataforma CONTRAT.AR la fecha, hora y lugar de encuentro para realizar la visita, con la anticipación necesaria para permitir efectuar consultas en el sistema una vez realizada.

ARTÍCULO 10.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

Para presentarse en la presente licitación, los Oferentes deberán haber cumplimentado los requisitos de inscripción y seguimiento del Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas, según Disposición N° 3/2021 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Enlaces a la página del registro, donde consultar la normativa vigente y los instructivos para inscripción:

- https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/administrativa/registro-nacional-de-constructores/normas-internas
- https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/administrativa/registro-nacional-de-constructores/decreto-ndeg162199

En todos los casos, el LICITANTE se reserva el derecho a pedir documentación adicional a los fines de demostrar la capacidad legal, técnica, económica y financiera acreditada ante el Registro Nacional. Asimismo, el oferente se obliga a informar al Licitante toda variación en su situación, conforme a la documentación presentada en el Registro Nacional, bajo apercibimiento de rechazar la oferta, ejecutar la garantía de mantenimiento e informar la situación al Registro Nacional.

ARTÍCULO 11.- CAPACIDAD TÉCNICA.

11.1. La experiencia técnica específica requerida es determinada en función de las características particulares de la Obra, debiendo acreditar la capacidad en la especialidad RESTAURACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIOS y/o RESTAURACIÓN DE SITIOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS.

En su defecto, los oferentes podrán acreditar igual capacidad en la sección ARQUITECTURA siempre y cuando presenten al Licitante la ejecución satisfactoria de una o varias obras análogas a la licitada.

Para determinar que estas obras son de naturaleza similar se tendrán en cuenta que deberán ser obras de naturaleza esencialmente de restauración, que se definen como aquellas obras de restauración de edificios con valor patrimonial para la comunidad, ya sea que se trate de Monumentos Históricos Nacionales o no, y aunque contemplen parcialmente obra nueva, estructuras menores o rubros accesorios, si estos tienen una incidencia presupuestaria global que no supere el TREINTA POR CIENTO (30%) del presupuesto total de la obra. Se considerarán, en general las siguientes complejidades:

1) Fachadas.
2) Cubiertas.
3) Carpinterías.
4) Solados.
5) Revestimientos.
6) Maderamen.

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

7) Herrería.

8) Refuerzos estructurales.

9) Restauración de elementos de obras de arte (pinturas, esculturas, vitreaux, ornatos, etc.).

10) Refacciones interiores e instalaciones complementarias.

En esta Licitación, se requiere complejidad equivalente a fachadas, cubiertas, carpinterías, refacciones interiores e instalaciones complementarias, y se adopta como volumen de obra licitada el monto total del Presupuesto Oficial.

11.2. Los Oferentes deberán presentar la información que se requiere a continuación:

Nómina y descripción de trabajos de volumen y naturaleza similar con recepción provisoria o definitiva, cuya antigüedad no sea mayor a DIEZ (10) años a la fecha de la licitación, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal (TABLA 1 DEL ANEXO XIII). Actualización del monto por ICC del ÍNDEC Nivel General.

Entre las obras presentadas se deberá elegir una de naturaleza similar, una de volumen similar (0,80 x presupuesto oficial) y las necesarias para completar la complejidad equivalente según Artículo 3 del PCP, pudiéndose resumir en una sola obra, de corresponder, y presentando:

Contrato

Constitución de U.T. de corresponder.

Recepción definitiva o recepción/es provisoria/s en caso de estar en período de garantía.

Último certificado de la obra.

Constancia expedida por el ente contratante, que incluya monto total final del contrato, fecha de la recepción provisoria y/o definitiva, plazo de ejecución y concepto que mereció, que deberá ser bueno o superior.

Nómina y descripción de trabajos de arquitectura que incluya el promedio de los DOCE (12) mejores meses consecutivos de las sumas de las certificaciones mensuales (TABLA 2 DEL ANEXO XIII). Actualización del monto por ICC del ÍNDEC Nivel General.

Los Oferentes deberán acompañar la documentación que acredite suficientemente la adjudicación y realización de las obras, quedando a exclusivo criterio del Licitante la determinación de suficiencia de la misma. Se adjuntarán copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales e informes del organismo contratante que avalen lo enunciado.

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

En el caso de que el oferente sea una U.T., se podrá considerar la experiencia solicitada como suma de la experiencia de los integrantes de la misma.

El Licitante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el oferente.

Nómina de subcontratistas: De conformidad a lo dispuesto en el PUCG, el Oferente podrá presentar subcontratistas especializados que se proponga subcontratar en el marco de la ejecución de la Obra. El Licitante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente a los subcontratistas en caso de una eventual adjudicación, en cuyo caso el Oferente deberá presentar una nueva nómina.

Antecedentes del Representante Técnico y del Jefe de Obra: Deberán presentar los antecedentes de ambos profesionales, cumpliendo los requisitos que se establecen en 1.2.1, 8.22 y 8.23 del PUCG y en el Artículo 33 del PCP.

Cuando los antecedentes sobre la naturaleza o complejidad de la obra se cumplimenten a través de subcontratos o del representante técnico, deberá presentarse un compromiso firmado y certificado ante escribano público declarando que en caso de resultar adjudicataria se compromete a la ejecución del trabajo, y sólo podrá reemplazarse con la previa aprobación del contratante. Se deberá acompañar con la/s obra/s presentada/s como antecedente y la documentación respaldatoria correspondiente.

Detalle del personal especializado afectado a la obra: Deberá presentar el listado del personal especializado incluyendo el cargo y tarea que realizará.

ARTÍCULO 12.- CAPACIDAD LEGAL.

12.1 Los Oferentes deberán contar con capacidad para obligarse, no hallándose incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el ESTADO NACIONAL previstas por la normativa vigente ni en las previstas en los Artículos 4.5 y 4.6 del PUCG.

A fin de acreditar su capacidad, los Oferentes, incluyendo sus representantes legales, socios gerentes, síndicos y demás autoridades societarias, además del resto de la documentación exigida por el presente pliego, deberán completar y acompañar a su oferta la Declaración Jurada sobre Habilidad para Contratar e Incompatibilidades que como Anexo III forma parte integrante del presente.

Quienes actúen como representantes legales o apoderados, deberán acreditar la representación que invocan, acompañando copia certificada del respectivo instrumento (poder, acta de designación, etc.).

El Oferente o su apoderado deberá suscribir la Oferta en todas sus hojas, considerándose una causal de desestimación no subsanable la ausencia de firma en las partes esenciales de la misma (formulario de la oferta y declaraciones juradas).

12.2 Para el caso de Ofertas de personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar

adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos en el Artículo 5.2 del PUCG.

Una vez presentada la oferta, la UT no podrá modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán o su porcentaje de participación, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, excepto conformidad expresa del Contratante o Comitente.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas involucradas.

No podrán concurrir como Oferentes los Inhabilitados para la Presentación según Artículos 4.5 y 4.6 del PUCG y las empresas o las U.T. que no sean empresas locales de capital interno de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 18.875, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 13: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.

La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018 y de la Ley Nº 18.875. En consecuencia, el Oferente deberá presentar la declaración jurada detallada en el Anexo VII del PCP, a los fines de acreditar el efectivo cumplimiento de lo previsto en dicha normativa, la cual se acompaña al presente.

La falta de presentación de la declaración referida en el párrafo anterior, configurará una presunción de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional, admitiendo, sin embargo, prueba en contrario.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Para presentar una Oferta en la presente licitación es obligatorio presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial y un plazo mínimo de NOVENTA (90) días, cuyo beneficiario debe ser el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme a lo dispuesto en artículos 5.9 y 5.10 del PUCG y en los artículos 5 y 15 del PCP.

El depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cuando sea en efectivo, deberá efectuarse en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CC N° 00850005579668, Clave Bancaria Única 0110599520000055796680.

Si la garantía se constituye en Póliza de Seguro de Caución, se deberá presentar póliza electrónica solamente y se deberá individualizar a través del formulario electrónico previsto en CONTRAT.AR, no debiendo presentarse en forma física o presencial.

En todos los casos, deberá hacerse constar en el comprobante de depósito o póliza respectivos el número de Licitación y el nombre del Licitante.

ARTÍCULO 15: DE LA OFERTA.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

15.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y la hora que determine el Ministerio en la convocatoria, a través del Sistema CONTRAT.AR. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio: https://contratar.gob.ar o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

15.2. Las Ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

15.3. Cada Oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal y el representante técnico del Oferente.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y legalizados según legislación vigente en la República Argentina.

Cuando se requiera la certificación de firma, la misma deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales con exclusión de toda otra.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original. De provenir las certificaciones notariales de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Toda documentación presentada deberá ser legible y en caso de corresponder la presentación de documentación física deberá estar debidamente certificada por escribano público.

15.4. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos de la Documentación Licitatoria y Contractual.Toda información que forma parte de la oferta tendrá carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada implicará la inadmisibilidad de la oferta sin más trámite.

La falta de presentación de alguno de los documentos señalados en este Artículo, o cuando a juicio de la Comisión Evaluadora se consideren insuficientes los antecedentes presentados podrán ser consideradas causal de desestimación de la Oferta. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes, información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de la Oferta presentada, ni quebrantamiento al principio de igualdad, como así también intimar a la subsanación de errores formales bajo apercibimiento de declarar inadmisible la oferta.

15.5. LA OFERTA DEBERÁ CONTENER LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.1. Acreditación del firmante de la Oferta de su facultad para obligar a la empresa proponente.

1.2. Domicilios real y legal constituido del oferente dentro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Asimismo, el Oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto, los mismos declarados en el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios que forma parte del mencionado Sistema CONTRAT.AR, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le cursen a lo largo del procedimiento licitatorio, conforme lo previsto en los artículos 1.8, 1.9 y 5.2 del PUCG.

1.3. Constancia de constitución de la Unión Transitoria, si correspondiera, o Poder y Declaración jurada por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del presente PCP.

1.4. Declaración jurada a la cual se refieren los artículos 4.5 y 4.6 del PUCG y 12 del P.C.P.

1.5. Declaración jurada de las deudas exigibles con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL y MUNICIPAL conforme Anexo V.

1.6. Copia del contrato social o de los estatutos, ambos debidamente inscriptos en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA u organismo que corresponda, con copia de la última Acta de designación de autoridades vigente, debidamente certificada por ante escribano público. Se deberá acreditar inscripción registral de la firma en su actividad mediante presentación del contrato social debidamente inscripto y, matrícula de comerciante debidamente inscripto en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la jurisdicción que corresponda o declaración jurada para los supuestos de sociedades irregulares o de hecho;

1.7. Declaración jurada referida a la existencia o inexistencia de juicios con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL o sus entidades descentralizadas individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría, entidad demandada y estado procesal, conforme Anexo VI.

1.8. Declaración jurada de que, en caso de controversias que pudieren suscitarse, aceptan expresamente la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder, conforme Anexo VIII.

1.9. Declaración jurada cumplimentando los requisitos del Decreto N° 202 de fecha 22 de marzo de 2017 conforme a Anexo XII.

1.10. Declaración jurada referida a la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018 (Anexo VII del PCP).

1.11. Declaración jurada referida a**l Programa de Integridad**, conforme lo exige la Ley Nº 27.401 y su Decreto Reglamentario Nº 277/18 y el artículo 7º del Decreto N° 1169/18. (Anexo XIV del PCP).

2. ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

2.1. Depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Póliza de Seguro de Caución según artículo 14 del presente PCP.

2.2. Declaración jurada de mantenimiento de la oferta por NOVENTA (90) días hábiles administrativos.

2.3. Documentación fehaciente y verificable que acredite su situación económico-financiera: a) Los

Estados Contables de los DOS (2) últimos ejercicios cerrados y b) la planilla resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros patrimoniales (Anexo XI). Ambos deberán presentarse firmados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o por el colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate. No se admitirán estados contables de corte.

El cumplimiento del índice 4. IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE del Anexo XI es de cumplimiento obligatorio y excluyente, los demás permitirán evaluar las condiciones Económicos - Financieros - Patrimoniales de los oferentes.

2.4. Certificado emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley N° 26.940 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

2.5. Referencias de entidades bancarias con las cuales opera, de fecha no anterior a TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la Oferta.

2.6. Tener aptitud fiscal para contratar a la fecha de apertura y evaluación de las Ofertas.

3. ANTECEDENTES TÉCNICOS:

3.1. Declaración Jurada con indicación del Monto total de la Oferta conforme Anexo II, incluyendo todos los impuestos vigentes hasta la fecha de la recepción definitiva total de la obra, gastos generales, beneficios, cargas sociales, tasas y contribuciones, costos financieros, etc. En relación con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el Comitente será considerado "IVA EXENTO" por lo cual el mismo no deberá estar discriminado. No deberá discriminarse Ingresos Brutos por considerarse un impuesto no trasladable.

3.2. Declaración Jurada de haber realizado la Visita de Obra conforme lo requerido por el Artículo 9 del presente PCP (ANEXO IV).

3.3. Nómina y descripción de trabajos similares conforme lo requerido por ítem a) del artículo 11 del presente PCP (Tabla 1 del ANEXO XIII).

3.4. Obra/s de naturaleza, complejidad y volumen similar presentada/s como antecedente conforme lo requerido por ítem b) del artículo 11 del presente PCP.

3.5. Nómina y descripción de trabajos de arquitectura cuya antigüedad no sea mayor a DIEZ (10) años, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal, con constancia expedida por el ente contratante, que incluya el promedio de los DOCE (12) mejores meses consecutivos de las sumas de las certificaciones mensuales consignando mes y año con montos expresados en pesos, conforme lo requerido por ítem c) del artículo 11 del presente PCP (Tabla 2 del ANEXO XIII).

3.6. Nómina de subcontratistas en los términos previstos en el artículo 9 del PUCG e ítem d) del Artículo 11 del PCP.

3.7. Antecedentes del Representante Técnico y del Jefe de Obra conforme a lo dispuesto en ítem e) del Artículo 11 del PCP. Propuesta de al menos un Asesor en Conservación y Preservación. con su respectivo currículum.

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

3.8. Detalle del personal especializado en Conservación y/o Preservación de: Símil Piedra, Ornamentación, Carpinterías de madera y herrería, Zinguerías, Elementos Pétreos, Trabajos artísticos, Pinturas en general y Relevamientos y secuencias fotográficas, conforme a lo dispuesto en el ítem f) del Artículo 11 del PCP.

3.9. Propuesta de un profesional especializado en Higiene y Seguridad Industrial, con su CV, según lo dispuesto en el artículo 8.1, subítem 7 y 8.12 del PUCG.

3.10. Detalle de los equipos a utilizarse, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 11 del PUCG. En caso que en el PET no se especifique equipos determinados para la ejecución de los trabajos, se evaluará la propuesta presentada considerando la calidad, cantidad, disponibilidad y pertinencia.

3.11. LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS DE LAS OFERTAS DEBERÁ HACERSE EN MONEDA NACIONAL INDICANDO PRECIOS UNITARIOS O SU INCIDENCIA EN EL PRECIO TOTAL CUANDO CORRESPONDA Y SÓLO A TRAVÉS DEL PROYECTO DE OBRA DEL SISTEMA CONTRAT.AR, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LA PLATAFORMA Y NO SE DEBERÁN AGREGAR ESCANEADOS Y FIRMADOS:

a) Planilla de cómputo y presupuesto desagregado por ítem sin que se hayan agregado o eliminado ítems o rubros o se hayan modificado unidades y/o cantidades en alguno de los ítems**.** En caso divergencia entre el cómputo oficial y el que realice el oferente, deberá realizar sus propios cálculos y volcarlos en la planilla oficial sin modificar las unidades ni cantidades de cada uno de los ítems. Asimismo, deberá agregar en el
soporte digital una copia con formato Excel.

b) Análisis de precios de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y modificaciones en su caso. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Anexo I del Decreto 691/16. Asimismo, deberá agregar en el soporte digital una copia con formato Excel.

c) Planilla y gráficos-resumen de la inversión prevista y Plan de Trabajos en cuyo porcentaje acumulado debe verificarse el siguiente Plan de certificación acumulada mínima.

Porcentaje (%) del plazo total de ejecución	Certificación Acumulada Mínima en porcentaje del monto total de la cotización
25%	15%
50%	40%
75%	80%
100%	100%

15.6. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la

Oferta.

Los Oferentes podrán agregar los elementos que estimen convenientes para la mejor interpretación de la oferta.

La documentación será completa en lo que respecta a la información que permita verificar y comparar la calidad de la misma, en función de los requerimientos de la Documentación Licitatoria. No obstante, los Oferentes deberán presentar a la Comisión Evaluadora toda documentación adicional que les sea solicitada a los fines de ampliar la información volcada en su Oferta.

15.7 En el caso que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, éstos serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados en la oficina que se determine en la respectiva convocatoria, hasta el día y hora que se establezca oportunamente.

ARTÍCULO 16.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

16.1. La Comisión Evaluadora procederá a cumplir con su cometido y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del PUCG, al análisis y evaluación de la totalidad de las ofertas, analizando en primer lugar la que resulte más económica en el orden de precios, verificando en todos los casos el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las mismas, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes factores, cuya enumeración no significa orden de prelación ni limitación:

- Organización y metodología en la realización de las diversas tareas reflejadas en el plan de trabajos presentados.
- Confiabilidad de los métodos constructivos propuestos y de cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.
- Nómina y calidad de los equipos ofrecidos al servicio de la realización de los trabajos.

- Confiabilidad del sistema propuesto para el control de la calidad de los trabajos.

Para el análisis de las Ofertas, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes todas las aclaraciones que considere necesarias, así como los documentos omitidos con la presentación de las Ofertas.

16.2. Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, si incurriera en alguno de los supuestos enumerados en el Artículo 5.3 del PUCG.

16.3. IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN

Los Oferentes podrán impugnar el dictamen de la Comisión Evaluadora (Artículo 6.14 del PUCG) dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación electrónica, a través del Sistema CONTRAT.AR.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio: https://contratar.gob.ar o el que en un futuro lo reemplace.
Previamente a la presentación de la impugnación, y como requisito para la consideración del mismo, deberá presentarse una garantía a favor del Licitante por un monto en pesos equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del PRESUPUESTO OFICIAL (artículo 6.15 del PUCG), en alguna de las formas previstas en el PUCG.
La Comisión Evaluadora analizará las impugnaciones, las que serán resueltas por el Licitante al dictar el acto administrativo de adjudicación (Artículo 6.16 del PUCG).
La garantía será por tiempo indeterminado e irrevocable, y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada. En caso de que sea tomada en cuenta, se devolverá la garantía dentro de los CINCO (5) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 17.- DE LA ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo previsto para las impugnaciones, el Licitante podrá efectuar la adjudicación, según artículo 7 del PUCG.

El acto de adjudicación será notificado y recurrible de acuerdo a la normativa vigente.

La adjudicación será a un único Oferente y recaerá sobre la Oferta más conveniente o se rechazarán todas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.

Podrá realizarse la adjudicación aun cuando se hubiese presentado UNA (1) sola oferta.

El Licitante podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior a la celebración del Contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los Oferentes ni del Adjudicatario.

ARTÍCULO 18.- FIRMA DEL CONTRATO.

18.1. El Adjudicatario será informado mediante correo electrónico para la firma del Contrato en el sistema Contrat:ar, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación.

Si el mismo no lo firmara en el período indicado, se dejará sin efecto la adjudicación respecto de este Oferente, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en beneficio del Licitante, comunicándose el incumplimiento al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Nº 13.064.

En tal caso, el Licitante estará facultado a adjudicar al siguiente Oferente, según su orden en la preselección hasta la efectiva suscripción del Contrato.

En los casos en los que resulte Adjudicataria una U.T., esta deberá acreditar la constitución formal de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.464 del Código Civil y Comercial de la Nación y su inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA u organismo que corresponda, para la celebración del Contrato. El incumplimiento de esta obligación generará la revocación de la adjudicación, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

18.2. El Adjudicatario deberá presentar al momento de la firma del Contrato:

a. Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con el Artículo 7.3 del PUCG;
b. Gastos de sellado: serán por cuenta del adjudicatario los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de sellado del Contrato, sus ampliaciones o modificaciones;
c. Haber cumplimentado los requisitos de inscripción y seguimiento del Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas, aprobados por la Disposición de la ONC N° 16/2019.
d. Cómputo y presupuesto definitivo si se hubieran indicado modificaciones.
e. Constancia de inscripción de constitución de la U.T., de corresponder.

18.3. Habiéndose firmado el Contrato a favor de uno de los Oferentes, éste deberá informar al registro que la obra pasa a estado EJECUCIÓN, los restantes deberán declararla ANULADA y podrán solicitar la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. También será devuelta si se dejase sin efecto la licitación o si el adjudicatario comunicara en tiempo y forma su intención de desistir.

18.4. Las discrepancias acerca de la interpretación o aplicación de los documentos contractuales, deberán resolverse aplicando la siguiente prelación normativa:

1. PUCG.
2. Las circulares modificatorias y circulares aclaratorias de todo tipo.
3. PCP.
4. PET.
5. Planos Generales y planillas.
6. Planos de detalle.
7. La Adjudicación
8. Contrato
9. Oferta.
10. 10. Memorias incluidas en la Documentación Licitatoria.

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

Las referencias a cualquier ley o reglamentación se referirán a dicha ley o reglamentación con sus modificatorias.

Los encabezamientos serán a modo de referencia únicamente y no afectarán de modo alguno el significado o interpretación de cualquier disposición de la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Al momento de la firma del Contrato, el adjudicatario suministrará al Licitante la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 5.9, 5.10, 7.3 y 7.5 del PUCG.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar constituida por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del Contrato. El monto de la garantía de cumplimiento de contrato deberá, durante toda la vigencia del Contrato, representar el CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, para lo cual el Contratista deberá efectuar los ajustes pertinentes en aquel a fin de asegurar el porcentaje establecido previo al perfeccionamiento de cada una de las ampliaciones de contrato por redeterminación y/o adicionales. (artículo 7.5 del PUCG).

Si el Adjudicatario no integrara la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido, o lo hiciera en forma defectuosa o insuficiente, el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, comunicándose el incumplimiento al Registro Nacional. En este caso el Licitante podrá optar por disponer la adjudicación al Oferente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el Contrato, o podrá dejar sin efecto la licitación, convocando a un nuevo llamado. El Contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y formalizada y acreditada la constitución de la UT, de corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.8 del PUCG.

ARTÍCULO 20.- ANTICIPO FINANCIERO.

El Contratista podrá solicitar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual vigente y aprobado al momento de la firma del contrato. Dicha solicitud deberá formalizarse dentro de los TRES (3) días corridos de firmado el Contrato por la autoridad competente. El anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 8.5 del PUCG.

De cada certificado de obra se descontará una suma que resulta de afectar el monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes de acuerdo a la curva de inversiones aprobada por la

Inspección de Obra.

No corresponde aplicar el régimen de Redeterminación de precios al monto correspondiente al anticipo financiero a partir de la fecha de su efectivo pago de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, Cláusula 13 del Decreto N° 691/16.

El Licitante entregará constancia de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra, a fin de poder amortizar el monto de la garantía presentada.

ARTÍCULO 21.- ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO DE OBRA.

La Orden de Ejecución y el Acta de Inicio de Obra deberán ser firmadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.6 PUCG, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la firma del Contrato, momento a partir del cual comenzarán a correr los plazos contractuales y el Contratista queda obligado a comenzar los trabajos.

ARTÍCULO 22.- PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO.

El contratista presentará a la Inspección de Obra, para su aprobación, el Plan de Trabajos definitivo de acuerdo a lo previsto en el PUCG, en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a la Obra. Si no presentara el Plan de Trabajos en un plazo de DIEZ (10) días contados desde la suscripción del Acta de Inicio, será pasible de una multa (punto a) del Artículo 44 del presente PCP).

El Plan de Trabajos deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de inversiones se adecuará al Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El Plan de Trabajos definitivo y la curva de inversiones no deberán alterar la estructura técnico-económica de la Oferta que resultó adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el Comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que se deberá finalizar la ejecución de cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 23.- REPLANTEO DE LA OBRA.

El replanteo de los trabajos será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para

lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y serán a su exclusivo cargo los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, etc.

Establecidas las marcas y/o los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección de Obra, aquel será responsable de su conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y serán concordantes con el Acta de Inicio y con el Plan de Trabajos definitivo. De cada operación de replanteo se labrará un acta, la que será firmada por la Inspección de Obra y por el contratista.

ARTÍCULO 24: DE LA EJECUCIÓN.

En la ejecución de los trabajos se cumplirán la totalidad de las condiciones del artículo 8 del PUCG y las siguientes particularidades:

24.1 El objeto de la licitación es la Restauración Edilicia, la cual deberá conservar en todo aquello que fuera posible, sus elementos constitutivos, respetando la esencia de su tipificación. Los métodos constructivos a utilizar son los que el edificio revela y los que proponga el presente PCP para su optimización.

24.2 El Contratista tomará las medidas necesarias para preservar las estructuras existentes y estará obligado a reparar, de acuerdo a las instrucciones de la Inspección de Obra, cualquier daño y/o deterioro que le sea imputable.

Asimismo, deberá adaptar su programación de obras y organización de las tareas a las condiciones existentes en cuanto al uso del edificio.

En caso de que se realicen actividades propias del uso, el Contratista no podrá realizar ninguna tarea que provoque o entorpezca el normal desarrollo de las mismas, no pudiendo argumentar atrasos en la obra o mayores gastos.

24.3 El Contratista presentará para su aprobación muestras de materiales, insumos, equipos y artefactos a la Inspección de Obra. Serán nuevos, sin uso de primera calidad y marca reconocida en plaza. Las presentaciones se practicarán como mínimo con DIEZ (10) días hábiles previos a cualquier compromiso de compra, fabricación o utilización en obra. Durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra podrá exigir se realicen los ensayos de materiales, como de cualquier otro elemento, estando el contratista obligado a aceptar cuantas indicaciones se le formulen y correr con todos los gastos que se originen.

La Inspección de Obra podrá tomar las medidas que considere necesarias con respecto a cualquier otro elemento que el Contratista tenga en la Obra.

24.4 El Contratista efectuará todo trabajo necesario para la terminación de las tareas, incluso los detalles que no figuren en el PET. Estará obligado a ejecutarlo siempre de acuerdo a las órdenes impartidas por la Inspección de Obra y aplicando a su efecto materiales de primera calidad.

24.5 El contratista está obligado a contratar personal idóneo para las tareas a desarrollar.

24.5 El Contratista es el único responsable de la Obra frente a cualquier anomalía que ocurra en ella, desde el inicio de los trabajos hasta su total terminación.

ARTÍCULO 25.- PARTES DIARIOS DE OBRA.

El avance diario de obra será asentado por el Contratista en los partes diarios de obra.

ARTÍCULO 26.- PLANOS DE OBRA.

26.1 El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para su ejecución, según corresponda (planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.) y lo que la Inspección de Obra le solicite, debiendo someter esta documentación a la aprobación de esta última en los plazos que ella establezca.

El contratista preparará todos los planos o croquis de obra necesarios, en el material que determine la Inspección de Obra, para su correcta preservación y, de cada uno de ellos, entregará a la Inspección de Obra DOS (2) copias para su aprobación. Una vez aprobado sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Comitente el original acompañado por el soporte magnético.

26.2 Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos incluidos en la documentación técnica del Pliego Licitatorio, deberán ser verificados por el contratista y rubricados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de Ingeniería correspondiente a la jurisdicción donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte de la Inspección de Obra.

En ese caso, el Comitente no asume responsabilidad alguna por errores de cálculos y estudios que se cometan y no sean advertidos en la revisión, siendo éstos de exclusiva responsabilidad del contratista y de los profesionales por éste contratados.

26.3 El Contratista procederá a desarrollar el proyecto definitivo, complementando la información emanada

del Licitante en los presentes documentos que forman parte del Pliego Licitatorio, incluyendo la definición de cada una de las partes componentes de la Obra.

26.4 El Contratista realizará todas las tramitaciones necesarias para la ejecución de la Obra, ante las autoridades correspondientes y correrá por su cuenta el pago de derechos.

26.5 Es indispensable que el Contratista presente a la Inspección de Obra para su aprobación los planos de proyecto rotulados con la leyenda "planos de proyecto" firmados por su Representante Técnico. Los planos a presentar de acuerdo a las características de los trabajos contratados, se detallan a continuación:

a) Plano de proyecto y replanteo de las distintas plantas en escala 1:50;
b) Plano de proyecto y replanteo en cortes en escala 1:50. (al menos DOS (2) cortes transversales y DOS (2) longitudinales);
c) Plano de detalle de locales sanitarios, terminación cielorrasos, planillas definitivas de carpintería, carpinterías especiales, planilla de locales definitivas, plano detalle colocación de pisos, revestimientos especiales, etc., en escala 1:20;
d) Planos de las VISTAS exteriores, en escala 1:50;
e) Planos de CORTE por sectores determinantes, en escala 1:50.

Se podrá solicitar, sin que ello implique adicional de precio, la ejecución de planos parciales de detalle, sobre puntos del proyecto que no resultaren claros para la correcta evaluación de los trabajos.

Los planos de proyecto se presentarán en formato CD, en archivos de extensión DWG o DXF (AutoCAD) y TRES (3) juegos de copia en papel opaco.

Todo plano o documento técnico que el contratista presente para su aprobación, deberá tener un rótulo en su parte inferior derecha, con los datos:

a. Nombre de la Obra.
b. Datos del contratista.
c. Datos y firmas de los responsables técnicos del proyecto.
d. Título del plano o documento técnico.

Se deberá reservar sobre dicho rótulo un espacio para futuras revisiones y otro espacio para las calificaciones.

26.6 La Inspección de Obra –o quien éste designe a tal efecto– revisará los planos de proyecto y/o la documentación técnica a los efectos de que los mismos se adecuen al anteproyecto emanado del Licitante y cumplan con los requisitos de los documentos del Contrato. La aprobación que otorgue no relevará al contratista de la responsabilidad por errores de cualquier tipo, desviaciones con respecto a las especificaciones técnicas o conflictos que pudieran surgir con los trabajos de terceros como consecuencia

de tales desviaciones. Los planos se devolverán al Contratista dentro de los QUINCE (15) días subsiguientes a su recepción en el área correspondiente, mediante una copia con alguna de las calificaciones subsiguientes:

a. Aprobado.
b. Aprobado con las correcciones indicadas.
c. Devuelto para su corrección.
d. Rechazado.

El Contratista no iniciará ninguna parte de las obras cuando los planos de proyecto y/o documentación técnica estén calificados con los DOS (2) últimos renglones.

26.7 Las características del proyecto a realizar deben adecuarse al tipo de instalaciones y materiales que cumplan con las reglamentaciones y normativa vigente:

- Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas del Ex-MOSP y su ANEXO Nº 22/84.
- Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.
- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Código de Edificación correspondiente.

En caso de contradicción entre DOS (2) o más disposiciones se adoptará la más exigente.

ARTÍCULO 27.- OBRADOR Y DEPÓSITO.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista deberá proporcionar los planos y especificaciones de las obras provisionales (Obrador), si correspondiere conforme la envergadura de las obras, o en su defecto del lugar propuesto para oficina y salvaguarda de materiales y herramientas, al Inspector, debiendo ajustar sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las obras provisionales y la aprobación de la Inspección de Obra no alterará la responsabilidad del contratista al respecto. El contratista, de corresponder, deberá obtener las aprobaciones y/o permisos de terceros que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las obras provisionales.

Cabe aclarar que al finalizar los trabajos el terreno del obrador será devuelto al Comitente, siendo a cargo del Contratista los costos de remoción de las instalaciones y la restitución del terreno en las mismas condiciones en que le fuera entregado.

ARTÍCULO 28.- CIERRE DE OBRA.

28.1 El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determinen los pliegos.

El obrador u obradores, de existir como tales, deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección de Obra, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección de Obra y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra.

Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

28.2 Al comenzar los trabajos el contratista colocará por su cuenta y cargo UN (1) cartel indicador de la obra [cuyas dimensiones serán de DOS (2) metros de alto y TRES (3) metros de ancho], objeto de esta licitación, con las medidas y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de Obra (conforme modelo en Anexo X), obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la recepción definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 29: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.

El contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

El personal del Licitante afectado a la obra, será provisto por cuenta del contratista con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas I.R.A.M.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Al momento de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal, de terceros y de los bienes a la legislación vigente, que se acompaña como Anexo IX y a toda la normativa de la jurisdicción de la obra.

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

ARTÍCULO 30.- OFICINA PARA LA DIRECCIÓN Y LA INSPECCIÓN DE OBRA.

30.1 Dentro de las construcciones provisionales a cargo del Contratista (las que deberán ser demolidas y retiradas por éste previo a la Recepción Definitiva de la Obra), éste deberá instalar en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Dirección de Obra y a la Inspección.

De ser el caso, las construcciones provisionales deberán hallarse en el lugar que determine la Inspección de Obra y podrán utilizarse edificaciones existentes que llenen los requisitos de higiene y seguridad necesaria, o bien, el Contratista los construirá específicamente. Podrán preverse edificaciones del tipo desmontable.

Los locales deberán constar como mínimo de una oficina, una sala de reunión, un sanitario de uso exclusivo y un office. Dichas oficinas deberán contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la Obra.

En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Los gastos de instalación, funcionamiento, limpieza y desinfección permanente, mantenimiento y pago de todos los servicios de dicha oficina corren por cuenta del Contratista.

Las instalaciones destinadas a la Dirección de Obra y a la Inspección deberán permanecer hasta la recepción provisional de la Obra. Cuando la Inspección de Obra disponga que sus oficinas se mantengan después de la recepción provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicios telefónico y de internet, seguirán a cargo del Contratista hasta que reciba la orden de retirar esas instalaciones, siempre antes de la recepción definitiva de la Obra. Todos los elementos de ellas, son de propiedad del contratista.

La oficina deberá contar con:

- DOS (2) Notebooks equipadas, como mínimo, de la siguiente manera: Microprocesador Intel Core I7 3.4Ghz, con memoria RAM 8Gb, placa de video 2048Mb HDMI, pantalla 15" (mínimo) full HD, grabadora de DVD 24x, sistema operativo Windows 7 o posterior 64bits, mínimo 2 puertos flash usb, blue-tooth 3.0, batería mínimo 6 celdas, wi-fi, marca HP, SAMSUNG, DELL o LENOVO. DOS (2) mouse inalámbrico y DOS (2) dispositivos Pen Drive de 32GB.
- Servicio de internet banda ancha con la velocidad máxima otorgada por el prestador en la zona e internet móvil libre de alta velocidad.
- Impresora láser color de formato "A3" y "A4"
- DOS (2) equipos telefónicos de alta gama con memoria 32 Gb, internet ilimitado y cámara

incorporada de 16 Mx.

- Insumos de oficina durante toda la obra.
- Equipamiento de climatización adecuado al sitio
- Muebles de oficina para dos puestos de trabajo que incluya escritorio, sillas y armarios de guardado,
- Mesa y OCHO (8) sillas para reuniones,
- Office equipado con vajilla adecuada para 8 personas, cafetera eléctrica, jarra térmica, heladera eléctrica CIENTO SESENTE (160) litros, horno microondas VEINTE (20) litros
- Dispenser de agua potable fría y caliente y la provisión de bidones necesarios.

30.2 El Contratista deberá proveer durante el tiempo que dura la Obra a la Dirección de Obra y a la Inspección el equipo y elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de sus tareas. La calidad de los mismos será la especificada por la Ley N° 19.587, el Decreto N° 351/79 (reglamentario de la Ley) y el Decreto N° 911/96 aprobatorio del Reglamento para la Industria de la Construcción, y las normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) que correspondan.

30.3 El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones requeridas por los organismos de la salud pública con competencia en la materia.

30.4 El Contratista facilitará a la Dirección de Obra y a la Inspección, mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra y verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que éstas estimen necesario realizar. Aquellos instrumentos de uso frecuente deberán permanecer en la obra, bajo custodia del contratista y ser entregados cada vez que se los solicite. Los de uso ocasional deberán proveerse antes de los tres (3) días de haber sido solicitados y permanecer en obra durante el lapso necesario.

ARTÍCULO 31.- SEGUROS.

El Contratista deberá presentar, antes de la suscripción del Acta de Inicio de las tareas, la documentación correspondiente a la contratación de los seguros que a continuación se detallan, conforme a lo previsto en el artículo 12 del PUCG:

Seguro de Riesgos del Trabajo: Póliza de los seguros correspondientes del personal a cargo suyo y de los Subcontratistas, discriminando especialidades y con mención del tipo de obra y cantidad de niveles, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 del PUCG.

Seguro de Accidentes Personales conforme a lo previsto en el artículo 12.3 del PUCG. El personal permanente y/o eventual de la Inspección de Obra deberá ser asegurado por el Contratista contra accidentes personales. Las pólizas serán por un monto mínimo de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-).

Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del PUCG, cuyo monto será igual al monto del Contrato.

Seguro de responsabilidad civil extracontractual conforme a lo previsto en el artículo 12.5 del PUCG por el monto mínimo igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato.

Los montos de las pólizas se deberán actualizar con la misma metodología de Redeterminación aplicado a los precios de la obra cada vez que corresponda.

ARTÍCULO 32.- PROVISIÓN DE AGUA Y CONEXIÓN ELÉCTRICA.

32.1. Provisión de agua: tanto el agua para la construcción, la higiene y el consumo humano debe ser apta a sus fines y deberá asegurarse su provisión desde el inicio de obra.

32.2. Provisión de energía eléctrica: deberá asegurarse su provisión desde el inicio de obra, contemplando el volumen necesario de acuerdo al cronograma presentado.

32.3. Los gastos de conexión de ambos servicios serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos.

Independientemente de la marcha de las gestiones ante el ente correspondiente por la razón que fuere, de no contar con alguno o ambos suministros desde el inicio de obra, el contratista deberá asegurar la provisión de los mismos por medios alternativos de generación de energía (Por Ej.: grupos electrógenos) y de provisión de agua de las calidades adecuadas (Por Ej.: camiones cisterna, bidones de agua potable, etc.), a cuyo cargo estará el pago de todas las sumas por tales conceptos, las que no le serán reembolsadas.

ARTÍCULO 33.- REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en la Obra, a un arquitecto o ingeniero en un todo de acuerdo con lo dispuesto los artículos 1.2.1 y 8.22 del PUCG.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en la Obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Jefe de Obra para su reemplazo, artículos 1.2.1 y 8.23 del PUCG, previa aceptación del Licitante, el que debe cumplimentar los requisitos requeridos para el Representante

Técnico.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, el Contratista será pasible de una sanción, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del presente PCP.

Al momento de presentación de la oferta, el Oferente deberá presentar ambos profesionales con sus respectivos currículums. El Licitante deberá aprobarlos antes de la iniciación de los trabajos. En el caso de que ambos o alguno de ellos no fuera aprobado, el Oferente deberá proceder a la inmediata designación de un sustituto, que cumpla con todos los requisitos, hasta conseguir la aprobación.

El Representante Técnico debe representar al Contratista en la ejecución del contrato durante toda su vigencia, debiendo estar dedicado a ello tiempo completo. Igualmente debe mantener informado al Comitente a través de la Inspección de Obra de todos los aspectos relacionados a las prestaciones a cargo del Contratista. Debe ser responsable de toda la conducta ética y profesional del personal del Contratista asignado a las tareas conducentes al cumplimiento del contrato, con facultad para tomar las medidas que sean menester.

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes de la Contratista, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

Todas las instrucciones que el Representante Técnico reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Contratista. Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Representante Técnico. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de OCHO (8) días hábiles administrativos desde la fecha de la instrucción podrá presentar ante el Licitante su reclamación fundada mediante una Nota de Pedido.

ARTÍCULO 34.- MEDICIÓN – CERTIFICACIÓN – REGISTRO DE IMÁGENES.

Se realizará conforme al artículo 13 del PUCG y cumpliendo los siguientes requisitos:

34.1 MEDICIÓN: Al final de cada mes calendario, el Contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección de Obra, efectuará la medición de obra asentándola en la Planilla de Medición establecida a tal efecto.

En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado. En caso de reajustes de precios se efectuará el certificado de reajuste correspondiente al período asentado.

34.2 REGISTRO FOTOGRÁFICO: El Contratista deberá presentar un registro fotográfico con las distintas etapas de la obra (antes, durante y después de realizada la intervención), con indicación de lugares y fechas de las tomas efectuadas, debiendo reflejar el avance de la Obra, con cada certificado.

Las fotos deben ser de alta resolución (no menor a 16 megas), lo que permitirá ampliar áreas relevantes, así como también poder servir para una futura impresión de la obra en forma de edición final de los trabajos, a razón de TREINTA (30) tomas por mes de obra, como mínimo, y se adjuntarán en formato CD un mínimo de NOVENTA (90) tomas individuales como archivo JPG en 300 dpi.

También se deberá instalar una cámara rápida (en inglés *time-lapse*) que capture fotografías o imágenes fijas a determinados intervalos de tiempo que determinará la Inspección de Obra, en una torre que permita vistas generales para controlar el avance da la obra.

34.3 VIDEO: El Contratista deberá presentar un video que será de carácter institucional que mostrará las secuencias de trabajos y montajes de distintas piezas antes del INICIO DE OBRA, durante su EJECUCIÓN y al FINALIZAR los trabajos. Debe ser realizado por un profesional con cámara acorde con el nivel exigido.

Se presentará en soporte digital, tres (3) videos de duración mínima de cinco (5) minutos cada uno (uno que registre el antes, uno él durante y uno el después de los trabajos a ejecutar y/o ejecutados). Será confeccionado en formato digital Full HD (1920x1080). Se entregará, tanto el crudo como el material ya editado en discos externos USB 2.0.

No podrá contener publicidad sobre la empresa y empresas participantes ni mención institucional alguna. Los productos utilizados en la obra serán mencionados por su nombre genérico sin mencionar marcas. Se presentarán tres (3) copias de cada uno.

ARTÍCULO 35.- FORMA DE PAGO.

El pago del monto del Contrato se realizará en moneda nacional mediante certificaciones mensuales de avance, las que serán expedidas por la Inspección de Obra, previa medición y conformidad de los trabajos ejecutados (artículo 13 del PUCG).

La extensión del certificado de avance habilitará al Contratista a emitir la correspondiente factura, en moneda nacional.

El Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

ARTÍCULO 36.- RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS.

De cada Certificado se efectuarán las retenciones tributarias establecidas en las normas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) vigentes al momento de su emisión y pago.

Del importe total de cada Certificado, ya sean de valores básicos de Contrato o los de reajuste de precios, se retendrá el importe del CINCO POR CIENTO (5%) para su aplicación al Fondo de Reparo. Dicha retención se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.5 del PUCG.

ARTÍCULO 37.- PLAZO DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de cada Certificado de la presente licitación se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación, en moneda nacional y forma completa, conforme lo dispone el artículo 13.10 del PUCG.

Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la fecha de tramitación del certificado por parte del Contratista y convalidado por la Inspección de Obra, el Comitente deberá aprobar el mismo. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará a correr en el momento de la tramitación del certificado corregido conforme lo observado.

ARTÍCULO 38.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

38.1 Una vez terminada la ejecución de los trabajos, el Contratista solicitará a la Inspección de Obra la Recepción Provisoria de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el artículo 17.2 del PUCG.

38.2 Al momento de la recepción provisoria de la Obra, se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

38.3 Deberá consignar que la Obra está terminada, de conformidad con lo previsto en el Contrato, y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales, siempre y cuando la Inspección de Obra constate que es procedente por estar la Obra en condiciones de recibo.

38.4 En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

38.5 La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la Obra. Si este período supera el plazo contractual, incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa establecida en el punto b) del artículo 44 del presente PCP.

Sí la recepción provisional de la Obra se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de la Obra o por cualquier otra causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

38.6 Se efectuará una única recepción provisional de la Obra, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

38.7 La Obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra ad referéndum de la ratificación del Comitente cuando se encuentre terminada de acuerdo con lo previsto en el Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el PCP, las Especificaciones Técnicas y en el PUCG.

38.8 La recepción de la Obra por el Comitente no liberará al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1271, 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

38.9. El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra un Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra e Instalaciones, con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de la Obra.

El contenido del Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra e Instalaciones será definido por la Inspección de Obra, y deberá contener la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones que correspondan, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc., según corresponda en función del objeto y de la naturaleza de la Obra.

38.10 Una vez terminada la Obra y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de Obra, se procederá, de corresponder, a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y, en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la Obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su Oferta.

Los resultados de las pruebas se volcarán en un acta que se labrará al efecto, autenticada por la Inspección de Obra, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección de Obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo

cargo y sin que ello implique extensión o prórroga del plazo para la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 39.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA PREVIO A LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, que el Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 del PUCG:

a. Planos y/o croquis conforme a obra, según corresponda: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (el Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la Obra).
c. Informe final con descripción de la situación antes, durante y después de la intervención.

La documentación será verificada por la Inspección de Obra, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto al Contratista para su corrección.

Esta documentación conforme a obra estará integrada por los planos, especificaciones y memorias de la Obra ejecutada, incluyendo los estudios técnicos realizados por el Contratista (ambientales, geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles que hubiere y de todas las instalaciones electromecánicas.

De corresponder por el tipo de obra, se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y, en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la Obra.

ARTÍCULO 40.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se ajustará a lo establecido en los artículos 17.4, 17.5 y 17.6.

El Plazo de Garantía será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados desde la extensión del acta de recepción provisoria.

La finalización del plazo de garantía sin que existieren observaciones dará lugar a la Recepción Definitiva de la Obra.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara, a satisfacción de la Inspección de Obra, los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparo del Contrato.

ARTÍCULO 41.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

41.1 Transcurrido el Plazo de Garantía se podrá realizar la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 17.7 del PUCG.

Para efectivizar la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y se haya entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y el Manual de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38.7 del presente PCP. Asimismo, si la Inspección de Obra lo considera pertinente, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria de la Obra.

41.2 De verificarse deficiencias o defectos, la Inspección de Obra intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la Obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el Plazo de Garantía respecto de las partes afectadas de la Obra se extenderá hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

41.3 La recepción se formalizará con el Acta de Recepción Definitiva que será labrada en presencia de un representante del Comitente y la Contratista o su Representante Técnico.

41.4 La Recepción Definitiva de la Obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de la responsabilidad por ruina de la Obra.

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

ARTÍCULO 42.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.

Una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el artículo 17.8 del PUCG.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta, de resultar procedentes, los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que le corresponda efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la Obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de recibida la notificación.

Vencido ese término sin que el Contratista hubiere efectuado el pago, se procederá a afectar, en primer lugar, el fondo de reparo. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

ARTÍCULO 43.- MANEJO DE LAS INSTALACIONES.

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a la Obra y de los inconvenientes que con más frecuencia podrán presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el Licitante destine a su cuidado, para lo cual debe cumplimentar con la entrega de un Manual de Uso y Mantenimiento.

ARTÍCULO 44.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de penalides, debiéndose tener en cuenta que las multas son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones que fueren aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, podrá ser considerada por el Comitente como causal suficiente para la rescisión del Contrato, sin necesidad de librar intimación judicial o extrajudicial alguna.

MULTAS.

La imposición de las penalidades establecidas en este artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del Contrato. Se impondrán multas por las siguientes causas específicas:

a. Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, o se atrasara en la presentación del Plan de Trabajos, se le aplicará una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar la Obra.

b. Multas por Mora en la Finalización de los Trabajos: Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra, salvo en el caso previsto en el Artículo 16.8 del PUCG.

c. Multas por Mora en la presentación del proyecto ejecutivo: los atrasos en la presentación del proyecto ejecutivo o de las correcciones solicitadas que provoquen el incumplimiento del Plan de Trabajo del contrato, podrán ser pasibles de la aplicación multas previstas por retardo en la terminación de la obra consistentes en CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de atraso.

d. Multas por la Paralización de los Trabajos sin causa justificada. Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de paralización.

Las multas que se apliquen por demora en la iniciación o en la finalización de los trabajos o por paralización de los mismos sin causa justificada, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

a. Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio. Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. Las infracciones y la cuantificación de su

sanción son las siguientes:

- Ausencia injustificada del Representante Técnico: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR MIL (0,25‰) del monto contractual.
- Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: UNA DÉCIMA POR MIL (0,10‰) del monto contractual.
- Incumplimiento de una Orden de Servicio: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de paralización.
- Retiro del equipo y las instalaciones que formaron parte de la oferta, que deberán quedar incorporados a la obra hasta su recepción final o de acuerdo al cronograma de tareas según corresponda, sin previa autorización del Inspector de Obra. Se procederá automáticamente y sin que sea necesaria notificación alguna, a la aplicación de una multa diaria de UNA DÉCIMA POR MIL (0,1‰) del monto contractual por cada elemento que fuera retirado sin cumplimentar dicho requisito. Igual proceder se aplicará cuando el equipo hubiera sido retirado con autorización y no fuera reintegrado al término del plazo convenido.
- Por atraso en la presentación de las pólizas de los seguros previstos en el artículo del presente PCP,

b. Multa por deterioros de bienes existentes: En caso que en el desarrollo de los trabajos se produjeran deterioros parciales o hasta la destrucción total de bienes existentes en el terreno de la obra o en sus adyacencias, éstos se deberán reparar perfectamente a exclusivo cargo de la Contratista, que además se hará pasible de la aplicación de una multa equivalente a cinco décimas por ciento (0,5%) del monto del contrato, pudiéndose duplicar en caso de reincidencia. La ejecución de los trabajos de reparación no será causal de ampliación del Plazo de Obra ni justificativo de modificación del Plan de Trabajo, salvo en casos de fuerza mayor.

c. Multa por deterioros de bienes de valor artístico y patrimonial: En caso de que los daños se produzcan en elementos, sectores o piezas que se consideren de alto valor patrimonial, en particular aquellos cuya reposición sea imposible por su naturaleza de objeto histórico o pieza de arte, deberán ser restaurados por personal especializado aprobado por la Inspección a exclusivo cargo de la Contratista, que además se hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto del contrato. La ejecución de los trabajos de reparación no será causal de ampliación del Plazo de Obra ni justificativo de modificación del Plan de Trabajo.

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

ARTÍCULO 45.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

45.1 Producido un incumplimiento que justificara la de aplicación de multas, la Inspección de Obra intimará mediante Orden de Servicio en plazo de DIEZ (10) días, prorrogable por causa debidamente justificada en el plazo que resulte de conformidad a la naturaleza del objeto en cuestión, al cumplimiento bajo apercibimiento de sanción.

45.2 La Inspección de Obra comunicará al Comitente los fundamentos de la procedencia de la intimación, a lo cual el Comitente dictará la correspondiente resolución sobre el particular.

45.3. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución de la Obra, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección de Obra o en forma directa, cuando así corresponda.

45.4. El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

a) Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta (artículo 13.8 del PUCG).

b) Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente (artículo 13.5 del PUCG).

La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

45.5 Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el artículo 13.5 del PUCG, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

ARTÍCULO 46.- SUBCONTRATOS.

El Licitante será competente para la aprobación de los subcontratos con los que el Contratista pretenda ejecutar parte de la Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del PUCG.

Cuando se hubiere presentado subcontratista especializado solamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.

ARTÍCULO 47.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA.

Cuando la rescisión del Contrato no se produzca por las causales estipuladas en el artículo 50, inciso a)

de la Ley Nº 13.064, la devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los trabajos ejecutados satisfactoriamente y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de los saldos de ambas garantías que resulten de la compensación prevista en los artículos 18.2 y1 8.3 del PUCG, se efectuará después de transcurrido un período no menor al plazo de garantía contado desde la fecha de suspensión efectiva de las obras y siempre que no se hubiesen comprobado desperfectos debido a la mala calidad de los materiales o defectuosa ejecución de los trabajos.

En este último caso, si los desperfectos no fuesen reparados por el Contratista, el Comitente podrá proceder a hacerlo por cuenta de aquél, afectando con ese fin el Fondo de reparo y la Garantía de cumplimiento de contrato si fuese necesario.

Si hubiese trabajos ejecutados parcialmente que no tuvieran su correspondiente previsión como precio unitario en el listado de ítems a cotizar por parte del Contratista, el valor de los mismos será fijado por el Comitente o quien este designe a tal respecto. Si la rescisión se produjese en los términos del inciso a) del artículo 50 de la Ley N° 13.064, el Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el Fondo de Reparo en su caso.

ARTÍCULO 48.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias, de acuerdo a lo especificado en el artículo 14 del PUCG.

A tales efectos se aclara que el mes de base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado decreto.

Se adjunta el modelo de Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria (Anexo XV).

Se adjunta a continuación la captura de pantalla de dicha Estructura de Ponderación en el Sistema CONTRAT.AR.

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

Origen	Fuente	Código	Indice	%
INDEC	Cuadro 5 ICC	Dto.1295/02 Art 15. inc. a)	Mano de obra	45 %
INDEC	Cuadro 5 ICC	Dto.1295/02 Art 15. inc. d)	Carpinterías	2,7 %
INDEC	Cuadro 2. IPIB	37370-1	Baldosas cerámicas	6 %
INDEC	Cuadro 2. IPIB	36111-2	Cubiertas convencionales	7 %
INDEC	Cuadro 7 ICC	51620-1	Instalación sanitaria	2,6 %
INDEC	Cuadro 7 ICC	51641-1	Instalación eléctrica	1,7 %
INDEC	Cuadro 5 ICC	Dto.1295/02 Art 15. inc. p)	Gastos generales	10 %
Banco Nación	TNA Activa del Banco de la Nación Argentina	Tasa Nominal Anual Activa del Banco de la Nación Argentina	Costo Financiero	3 %
INDEC	Cuadro 11 ICC	37440-31	Cemento de albañilería	22 %

ARTÍCULO 49.- CÓDIGO DE MEDIO AMBIENTE, YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS, PALEONTOLÓGICOS Y CULTURALES.

En relación a la posible existencia de yacimientos arqueológicos, paleontológicos y culturales, el contratista deberá verificar de no dañar restos de importancia con motivo de la realización de la obra; debiendo dar aviso de forma inmediata a la Inspección de Obra, además de dar cumplimiento a lo establecido al respecto por el código de medio ambiente, Ley N° 25.743, junto a sus respectivas reglamentaciones.

ARTÍCULO 50.- COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

Cuando se presentaran como antecedente obras con cotizaciones en moneda extranjera, se convertirá a moneda nacional mediante la siguiente operatoria: realizando primeramente la conversión a DÓLARES ESTADOUNIDENSES, indicando la tasa de cambio utilizada, y luego se convertirá a Pesos equivalentes utilizando el valor de cambio publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA correspondiente al último día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

ANEXO I: MEMORIA

Licitación Pública Nacional Nº.....

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de los trabajos de la obra: **"**MHN EX BIBLIOTECA NACIONAL", ubicada en la calle México 564 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SÍNTESIS DE OBRAS COMPRENDIDAS:

Restauración y Puesta en Valor de:
Fachadas de la Sala Williams y Fachada principal sobre calle México,
Todas las Cubiertas, incluidos lucernarios y ventilaciones,
Saneamiento de los sistemas pluviales,
Renovación de solados en azoteas, balcones, patios y pasadizos
Control de aves,
Control de humedades ascendentes y descendentes
Carpinterías de madera y metal,
Instalaciónes sanitaria, eléctrica y contra incendios
Inventario de elementos patrimoniales existentes
Limpieza y traslado de elementos varios.

Para la ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y los planos que componen la documentación técnica de la presente licitación.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA:

ACLARACIÓN/ CARÁCTER OFERENTE:

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

ANEXO II: FÓRMULA DE LA OFERTA

(Lugar y Fecha)

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
S / D

El (o los) que suscribe(n), con domicilio en ...., en su carácter de representante/s legal/les (o titular/es) de la/s empresa/s ……..... se compromete/n a ejecutar por el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida: El presente llamado a licitación tiene por objeto la ejecución de los trabajos de la obra "MHN EX BIBLIOTECA NACIONAL", ubicada en la calle México 564 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Proveyendo la ejecución de las obras, servicios, tareas y documentación previstos en la Documentación Licitatoria, los trabajos que a continuación se enumeran: realización del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios, mano de obra y las tramitaciones y obtención de habilitaciones y permisos que corresponda efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra y su finalización, dentro del plazo de DIECIOCHO (18) meses por un monto de PESOS .....($.....).

Como garantía de esta Oferta, se ha efectuado ..... de ..... PESOS....., ($.....) que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra.

El Oferente declara que conoce y acepta en su totalidad los términos de la documentación licitatoria, incluyendo Pliegos General, Particular y de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y planillas correspondientes, así como las Circulares aclaratorias (con o sin consulta) y modificatorias existentes.

Saluda (n) al Señor Ministro muy atentamente.

FIRMA:

ACLARACIÓN/ CARÁCTER OFERENTE:

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

ANEXO III:

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA REFERENTE A

4.5 y 4.6 DEL PUCG Y ARTÍCULO 12 DEL P.C.P.

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que el Oferente no se encuentra incluido entre:

a) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, o dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren, o de cualquier otra forma, presten servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación de que se trate.
b) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
c) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
d) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional (artículo 28 del Decreto Nº 1023/01).
e) Las organizaciones privadas que, habiendo sido beneficiarias de subsidios u aportes estatales, se encuentren incursas en incumplimientos referidos a la presentación de rendiciones de cuentas.
f) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Ni configura alguno de los siguientes supuestos:

a. Existan indicios que hicieran presumir que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas;
b. Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios;
c. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta;
d. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona

jurídica;

e. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios;

f. Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección;

g. Surjan incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

h. Se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. En este supuesto serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena; o

i. Se trate de personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Al momento de evaluar las ofertas las jurisdicciones y entidades contratantes deberán verificar que los oferentes no se encuentren incluidos en las listas de inhabilitados referidas.

j. Se trate de personas humanas o jurídicas procesadas por los delitos previstos en la Ley Nº 27.401 de Responsabilidad Penal.

LUGAR Y FECHA

FIRMA

ACLARACIÓN CARÁCTER OFERENTE

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (Según Art. 9 PCP)

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que el Oferente conoce el lugar donde se ejecutará la Obra denominada "MHN EX BIBLIOTECA NACIONAL", ubicada en la calle Méjico 564 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se ha recogido en el sitio la información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación y que se abstendrá de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional de obras alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

(Declarante)

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA EXIGIBLE CON LOS ESTADOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL (ART. 15 PCP)

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que, a la fecha de suscripción de la presente, el Oferente [no mantiene deuda exigible alguna con el Estado Nacional ni con ninguno de los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina / mantiene la siguiente deuda exigible con el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina].

LUGAR Y FECHA
FIRMA
ACLARACIÓN
CARÁCTER OFERENTE

ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA/EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL (ART. 15 PCP)

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que, a la fecha de suscripción de la presente, el Oferente no tiene juicios ni reclamos con el Estado Nacional ni con ninguno de los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades descentralizadas / tiene juicios con el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades descentralizadas que se individualizan seguidamente ……..".

LUGAR Y FECHA
FIRMA
ACLARACIÓN
CARÁCTER OFERENTE

ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018.

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que la oferta presentada cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como oferta nacional conforme lo previsto por la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018.

LUGAR Y FECHA
FIRMA
ACLARACIÓN
CARÁCTER OFERENTE

ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA FEDERAL (ART. 15 PCP)

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que el Oferente acepta irrevocablemente que, en caso de cualquier controversia que pudiere suscitarse en relación con la Licitación Pública Nacional Nº_____, se someterá a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

LUGAR Y FECHA
FIRMA
ACLARACIÓN
CARÁCTER OFERENTE

ANEXO IX: NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, DE ARQUITECTURA, MONTAJES Y MANTENIMIENTO

1. OBJETO

El presente Pliego establece las reglas y pautas que deben cumplir obligatoriamente las empresas que ejecuten obras públicas contratadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, las cuales integran las condiciones de contratación y forma parte integrante de los documentos que rigen la presente contratación.

2. TRABAJOS ALCANZADOS

Se encuentran comprendidas todas las Contratistas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que ejecuten obras civiles, trabajos de obra pública, servicios de reparación de edificios, instalación o cualquier tipo de intervención sobre instalaciones, y/o la estructura edilicia.

3. ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS

La Sede Central del, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Las sedes de Organismos centralizados, dependientes del mismo y las Delegaciones del interior del país.

4. LEGISLACIÓN

Leyes Nros. 19.587 y 24.557.

Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción, que reglamenta dicha actividad.

Resoluciones Nros. 231/96, 51/97, 319/99 y 35/98 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (SRT).

Ordenanzas Municipales y todo tipo de normativa aplicable que corresponda a la jurisdicción donde se ejecute la obra.

5. JERARQUÍA NORMATIVA

Las normas que se exponen a continuación se entenderán como reconfirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto sustitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etcétera, que constituyen el ítem 4 del presente Pliego, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación, prevalecerá siempre la norma de mayor jerarquía.

6. VIGENCIA

Las especificaciones del presente Pliego serán aplicables durante todo el plazo de ejecución de la obra, como también durante los trabajos que se realicen durante el plazo de garantía establecida en las Cláusulas Generales y Especiales, como en todo trabajo o intervención realizada en los edificios incluidos en el punto “3.- Establecimientos comprendidos”.

7. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos al Decreto Nro. 911/96 serán informados a la contratista por medio fehaciente. De no regularizarse en los plazos establecidos, se procederá a aplicar un apercibimiento a la contratista y/o a la suspensión de los trabajos.

De reiterarse los incumplimientos, se suspenderán las tareas.

El Comitente podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra al personal, materiales o equipos que no cumplan con las especificaciones del presente Pliego o a la normativa aplicable.

8. DISPOSICIONES

A) Ingreso y egreso del personal de la Contratista:

El personal de la Contratista ingresará a la Obra y se retirará de la misma en la forma y modo que indique el Comitente, perfectamente identificable según la modalidad que impere en el Organismo, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en la obra.

B) Indumentaria y elementos de seguridad personal:

La Contratista debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por la Contratista a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por el Comitente según el tipo de actividad realizada.

Es obligación de la Contratista exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado de la obra cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalizar la obligatoriedad de uso según la norma IRAM 10005.

Sin perjuicio de lo expuesto el Comitente puede proveer los elementos de seguridad faltantes al personal de la Contratista con cargo a ella.

C) Ingreso y circulación de vehículos de la Contratista:

La Contratista debe asegurar sus vehículos y/u otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción del Comitente.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse actualizadas y vigentes para lo cual el Comitente se reserva amplias facultades de control siendo obligación de la Contratista presentar original y copias de las

pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante la vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigidoserán retirados del mismo hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal de la Contratista sean propios o subcontratados por el mismo, deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando el Comitente lo considere pertinente.

D) Normas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del edificio.

Se prohíbe fumar en áreas de la obra. El Comitente delimitará los lugares donde estará permitido hacerlo.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebidas a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre la Contratista y el Comitente.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden la Contratista y el Comitente.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos como individuales, en áreas de obra.

E) Responsabilidades de la Contratista:

La Contratista es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el ORGANISMO. La Contratista es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que él pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por el ORGANISMO o representante del Comitente.

En caso que la obra requiriese la intervención de SUBCONTRATISTAS o de contratistas menores, la Contratista asumirá la responsabilidad de implementar a través de su propio servicio de Higiene y Seguridad la coordinación de las acciones de prevención para todos los contratistas involucrados durante todo el tiempo que dure la obra, en virtud de lo señalado por el Artículo 3 de la Resolución N° 319/99 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante de la Contratista autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante de la Contratista hará conocer su domicilio particular y número de teléfono al Comitente a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

-Orden y Limpieza en los lugares de trabajo

La Contratista está obligada a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas.

Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el Comitente lo indique, por cuenta y riesgo de la Contratista, en los lugares apropiados bajo directivas del Comitente siendo condición indispensable para dar final de obra.

-Uso de Máquinas y herramientas del Comitente.

A la Contratista le está vedado el uso de máquinas y herramientas del Comitente salvo expresa autorización del mismo.

-Conexiones

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etc.) debe ser supervisada y autorizada por el Comitente.

-Carteles Indicadores

Los carteles indicadores existentes en el ORGANISMO deben ser respetados.

-Sogas y Cables metálicos

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

-Accidente de Trabajo

Transcurridas no más de VEINTICUATRO (24) horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o “in itínere” al personal de la Contratista o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos de la Contratista, ésta deberá brindar un informe detallado del mismo al Comitente. En caso de accidente de personal de la Contratista, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) en concordancia con lo establecido en la Ley N° 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

-Incidente de trabajo

Asimismo será responsabilidad de la Contratista informar al Comitente dentro de las primeras VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del Comitente como propias.

-Investigación de Accidentes y/o Incidentes

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del Comitente serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad de la Contratista y del Comitente.

F) Seguridad e Higiene Industrial

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra del Comitente teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal de la Contratista, personal del Comitente, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del decreto 911/96 y contar con la aprobación del Comitente.

-La Contratista es la principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas

por parte de su personal y de cualquier Subcontratista que designe.

-Construcciones provisorias/remolques. Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etcétera) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

-Andamios

Se prohibe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes: Se prohibe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de TRES (3) metros o mayores. Si fueran usadas deben colocarse a un ángulo aproximado de SETENTA Y CINCO (75) grados de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.

Los tablones usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: (5cm) cinco centímetros de espesor y una plataforma de trabajo de SESENTA (60) centímetros.

Los tablones para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

-Andamios Colgantes

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará cuidadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consiste en elevarlo a (30cm) treinta centímetros del suelo y sobrecargarlo con CUATRO (4) veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso.

-Trabajos de Soldadura

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal responsable del Comitente.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etc., según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca use aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpieza (en reemplazo de aire) ni para soplar tuberías.

-Equipos y Herramientas

La Contratista está obligada a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario.

Las herramientas o cualquier otro material nunca deberán ser arrojados desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.

Al utilizar maza y corta-frío, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.

Transportar las herramientas en un cajón adecuado

Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.

Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.

Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.

Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.

Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada a tierra.

Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.

Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etcétera, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.

No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se esta parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.

No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.

Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.

Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones

-Vallado de Seguridad

Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

-Escaleras portátiles

Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empatilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.

Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma,

retirarlas para su reparación.

Usar escaleras que estén equipadas con pies y agarraderas de seguridad, si la escalera da la impresión de estar insegura, amarrar por medio de una soga la parte superior a un soporte fijo.

Esto es recomendable con escaleras altas, donde existe la posibilidad que la misma resbale, cambie su posición o sea llevada por delante.

Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando los pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.

Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.

Si se trata de una escalera de dos hojas abrir bien antes de intentar ascender

Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma, deslizarse por la escalera es peligroso y está prohibido.

Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.

Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se las coloca o transporta.

Si es necesario ubicar la escalera donde hay peligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.

Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

-Equipos y elementos de seguridad

La Contratista está obligada a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley N° 19.587, el Decreto N° 351/79 (reglamentario de la Ley) y el Decreto N° 911/96 aprobatorio del Reglamento para la Industria de la Construcción, y las normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

-Cascos de Seguridad.

-Protección Ocular.

-Protección Auditiva.

-Protección Respiratoria.

-Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etcétera).

-Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etcétera).

-Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etcétera).

-Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etcétera).

La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra

-Prevención y Protección contra Incendios

Será exclusiva responsabilidad de la Contratista la provisión, así como el control periódico para

asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra.

Es responsabilidad de la Contratista no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Se prohibe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo del MINISTERIO DEL INTERIOS, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohibe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por el Comitente.

G) Legajo Técnico

Como consecuencia del Artículo 20 del Decreto N° 911/96 y del Artículo 3 de la Resolución N° 231/96 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, la

Contratista preparará y presentará a la Inspección de Obra del Comitente, a partir del inicio de la obra y tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados.

Además de estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista se completará con la siguiente documentación.

a) Memoria descriptiva de la obra.

b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).

c) Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.

d) Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.

e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.

f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.

H) Programación de Seguridad.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución N° 51/97 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO la Contratista presentará a la Inspección de Obra, si así corresponde por las características de la obra o a juicio de su Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado.

Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Contratista y el Comitente, a través de la Inspección de Obra, será informado cada vez que la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o

constancia, la cual será entregada a la Inspección de Obra por la Contratista dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.

l) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra la Contratista informará por escrito a la Inspección de Obra los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.

Asimismo informará al Comitente cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.

ANEXO X: MODELO DE CARTEL DE OBRA

Las medidas del cartel de obra será: DOS (2) metros de alto y TRES (3) metros de ancho o medidas similares de acuerdo a la normativa municipal vigente.

Se imprimirán en lonas vinílicas de 8 onzas, tipos Front line (para estructuras de metal) o BlockOut o Mesh (microperforada para montar en bastidores) o equivalente similar o superior. Impresión a cuatro colores. Terminación laqueado mate o similar que asegure la durabilidad de los carteles durante el tiempo que dure la obra y permanezcan a la intemperie.

En caso de no contar con terminación, pueden imprimirse utilizando un sistema que remplace la protección de la terminación, asegurando su duración.
La lona debe ser montada sobre un bastidor de chapa y madera, con la correspondiente sujeción que asegure la estabilidad del cartel. La altura en que se colocará dependerá de su ubicación y se determinara a partir de la normativa municipal vigente que garantice la seguridad y las condiciones óptimas de visibilidad.

El diseño será provisto por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS- En tanto corre por cuenta del contratista la producción gráfica y colocación, así como garantizar su durabilidad y estado durante el tiempo que dure la obra. Si se rompiera o se viera afectado en su materialidad durante el tiempo que dure la obra deberá ser repuesto por el contratista.

ANEXO XI: INDICADORES ECONÓMICOS –FINANCIEROS – PATRIMONIALES

(Según Art. 15 del PCP)

Indicadores Básicos	**Relación de cálculo**	**Exigencia**
1.LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo corriente ---------- Pasivo corriente	≥ 1,00
2.SOLVENCIA	Total activo ---------- Total pasivo	≥ 1,30
3.PRUEBA ÁCIDA	Act.cte.-bienes cambio ---------- Pasivo corriente	≥ 0,70
4.IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	Pasivo corriente ---------- Activo total	≤ 0,35
5.CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente-pasivo corriente (último ejercicio cerrado)	Presupuesto oficial x 12 ≥ ---------- Plazo de ejecución

ANEXO XII: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

ANEXO I

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar
¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo
¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo
(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.

Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma	Aclaración	Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar
¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17? *(Marque con una X donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo
Persona con el vínculo *(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la Detalle nombres apellidos y CUIT formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	

Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo
(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma Aclaración Fecha y lugar

ANEXO XIII: TABLAS DE ANTECEDENTES TÉCNICOS

TABLA 1

Nómina y descripción de trabajos de arquitectura cuya antigüedad no sea mayor de diez (10) años (se pueden agregar filas y columnas):

	% EN CASO DE U.T.	MONTO FINAL	FECHA RECEPCIÓN PROV.o DEF.	BREVE DESCRIPCIÓN
OBRA 1				
OBRA 2				
OBRA 3				
OBRA 4				
……..				

TABLA 2

Nómina y descripción de trabajos que incluya el promedio de los DOCE (12) mejores meses consecutivos de las sumas de las certificaciones mensuales.

	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
OBRA 1												
OBRA 2												
OBRA 3												
OBRA 4												
……												
TOTAL												

ANEXO XIV:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LAS CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA (1.15 del PUCG y Artículo 7 del PCP)

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y Nº], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que en todas las etapas de mi relación con el Contratante y el Comitente: el procedimiento de selección, en la adjudicación, en la ejecución del contrato y/o mientras por cualquier motivo me mantenga vinculado con éstas, me comportaré de acuerdo a las siguientes exigencias:

1. DEBERES

a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con el Contratante y el Comitente y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.

b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes del Contratante y del Comitente.

c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes del Contratista y Comitente o personas vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de intereses.

d) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.

e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección que participe.

2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o prometer por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, objeto o prestación a integrantes del Contratista o del Comitente o a sus familiares hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con el fin de que retarde o haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, o para influir indebidamente en sus acciones u obtener un trato favorable.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar al Contratista o Comitente o sus integrantes, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

c) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en relación al procedimiento de contratación, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección del Contratista o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

d) Prácticas anticompetitivas o colusorias: realizar acuerdos con la intención de alcanzar un propósito contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley Nº 27.442.

3. VÍA DE REPORTE DE IRREGULARIDADES

A los efectos de comunicar cualquier práctica irregular contraria a la política de integridad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional de la que se tome conocimiento en el marco de la participación en los procedimientos de selección regidos por este PUCG, se comunicará por el canal que el Contratante o el Comitente notifique al efecto o con la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion.

La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo.

Además de la garantía de anonimato o reserva de identidad, quien realice de buena fe un reporte en los términos referidos en el párrafo anterior, tendrá derecho a protección ante eventuales actos de represalia o intimidación que se produzcan como consecuencia del reporte formulado, ya sea en el proceso licitatorio o de contratación si es parte interesada, sea en sus derechos y/o condición laboral en caso de tratarse de un agente estatal.

Cualquier represalia o amenaza de represalia violatoria de este principio de protección podrá ser denunciada en la OFICINA ANTICORRUPCION de la misma forma.

FORMULARIO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD ADECUADOS - LEY N° 27.401

Datos del declarante

Razón Social:

CUIT/NIT:

Programa de Integridad

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

*La opción "no" implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue SÍ:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto? (Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda

SÍ NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

(Marque con una X donde corresponda)

Elementos	SÍ	NO
Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad		
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		
Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación contínua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		
Otros		

En función del artículo 3° del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.

Firma	Aclaración	Fecha y lugar

ANEXO XV:

ANEXO IA del Decreto N° 691/16

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA

FECHA SOLICITUD DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

TELÉFONO

DOMICILIO ELECTRONICO

OBRA

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto ....., acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación	…..%
Mes y Año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

FIRMA Y ACLARACIÓN

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2021-85334604-APN-DCYS#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Septiembre de 2021

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 70 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.10 17:12:50 -03:00

Mariano Mendez
Director
Dirección de Compras y Suministros
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.10 17:12:51 -03:00